República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-2023-00050-00

En atención a la anterior demanda, que reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, así igualmente que, los documentos aportados como base de ejecución prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que dispone el artículo 709 del Código de Comercio, la Ley 964 de 2005, Decreto 3060 de 2010, en consonancia con el 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MICHAEL STEVEN JIMÉNEZ GUAVITA**, por las sumas liquidas de dinero e intereses que a continuación se indican:

1. La suma de $**9.420.562** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 379362202572357 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

2. La suma de $**1.264.224** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 379362202572357 allegado como base de recaudo.

3. La suma de $**5.284.500** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 5126450019316467 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

4. La suma de $**831.768** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 5126450019316467 allegado como base de recaudo.

5. La suma de $**6.599.184** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 5288840008400559 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

6. La suma de $**711.812** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 5288840008400559 allegado como base de recaudo.

7. La suma de $**8.808.030** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 5406900006859466 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

8. La suma de $**1.104.489** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 5406900006859466 allegado como base de recaudo.

9. La suma de $**6.560.000** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 5409190000566849 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

10. La suma de $**693.399** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 5409190000566849 allegado como base de recaudo.

11. La suma de $**6.603.334** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 4010870046618076 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

12. La suma de $**833.638** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 4010870046618076 allegado como base de recaudo.

13. La suma de $**6.582.400** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 4408120053793002 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

14. La suma de $**891.543** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 4408120053793002 allegado como base de recaudo.

15. La suma de $**5.230.960** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 4425490011401066 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

16. La suma de $**823.227** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 4425490011401066 allegado como base de recaudo.

17. La suma de $**5.199.959** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 4593560008927855 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

18. La suma de $**706.111** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 4593560008927855 allegado como base de recaudo.

19. La suma de $**8.744.220** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 4831010003978661 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

20. La suma de $**1.101.634** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 4831010003978661 allegado como base de recaudo.

21. La suma de $**13.350.900** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 4831610087915255 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

22. La suma de $**1.436.998** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 4831610087915255 allegado como base de recaudo.

23. La suma de $**37.961.875** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 207419992365 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

24. La suma de $**3.891.081** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 207419992365 allegado como base de recaudo.

25. La suma de $**5.458.235** m/cte., por concepto de capital contenido en el título valor desmaterializado obligación No. 5434210050808328 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

26. La suma de $**748.153** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título valor desmaterializado obligación No. 5434210050808328 allegado como base de recaudo.

Sobre la condena en costas solicitada se resolverá en la oportunidad legal correspondiente y conforme las resultas del proceso, tal y como lo prevé de manera general el artículo 365 *ejusdem*.

Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y ss *ejus.*) en aras que pague dentro del término de cinco (5) días (artículo 431 *ej.*). Una vez notificada esta providencia al extremo demandado, deberá corrérsele traslado de la demanda de ejecución en los términos de ley.

Se previene a la parte demandada que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en la forma y términos previstos en el artículo 442, numeral 1° del C. G. P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 *ut supra,* so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (art. 97).

Se reconoce personería judicial al abogado **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS,** como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez
(2)

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b736e7827a53654434787d1724b3f3e311043340dcc30dda1f12de13a4e9b158**
Documento generado en 20/02/2023 02:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica